







BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reci-ban los números del Bourno que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un riemplar en el si-tio de centumbre donde permanecerá hasta el reci-del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolz-Tinza coleccionados ordenademente para su snum-dernacion que deberá rerificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial à 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetes al año. pagadus al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autorida les, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertar oficialmente; asimismo cualquier supocio concerniente al servicio nacional, que dimans de las mismas; lo de interés particulas prévio el pago nifelantado de 30 centimos de peseta, por cu la linea de inservicio.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 14 de Agosto.) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en au importante salud,

(Gacata del dia 12 de Agosto de 1800.) MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Resultando de los antecedentes reunidos respecto a los primeros tra-bajos relacionados con las operaciones para la formacion del Censo, que en muchas localidades no han podido todavia publicarso las listas prevenidas en el art. 12 de la ley de 26 de Junio áltimo y segun la disposicion transitoria de la misma, por deficiencia ó imperfeccion de los empadronamientos, y que en otras no han podido constituirse las Juntas municipales por las dificultades y dudas suscitadas, ni se han remi-tido por los Juzgados las certificaciones prevenidos en la ley Electo-

Considerando que la solucion do las consultas propuestas no ha podido tener nún la publicidad necesa-ria para que las interpretaciones y aplicaciones de la ley se hagan con la mayor correccion posible dentro de las dificultades y dudas que el plantenmiento de toda reforma elec-

toral lleva consigo: Considerando la importancia que encierran estos tramites preliminares que afectan, por modo esencial, à la legalidad del futuro Censo, y que las dudas y discultades pro-puestas respecto à la constitucion de las Jantas municipales no han podido resolverse con la prontitud descable ante la precision por parto del Gobierno, de oir à la Junta Central del Censo conforme à lo prescri-to en el art. 4.º adicional y la re-gunda de las disposiciones transito-rias de la ley citada:

Considerando que la prorroga de los plazos para las operaciones pre-

liminares del Conso no sólo no infiere perjuicio al derecho de los electores sino que antes por el contrario facilita su más amplio ejercicio, toda vez que con ella podrán verificarse mejor los trabajos de rectificacion. el examen de certificaciones y las reclamaciones documentadas sobre inclusiones y exclusiones que para lograr la expresada rectificacion se han de practicar:

· Considerando la necesidad de hacer compatibles estas prorrogas con el natural desarrollo de las demás operaciones del Conso, tal y como las determinan los disposiciones adicionales y transitorias de la nueva ley; y teniendo en cuenta tam-bien el período señalado para la renovacion de las Diputaciones provinciales, todo lo cual exige que no se dilate la rennion de las Juntas provinciales del Censo ni un solo dia más del prefijado en la segunda disposinion transitoria de la ley Electoral:

· Vistos los párrafos quinto, novo-no y décimo de la citada disposicion transitoria, las solicitudes do prorroga elevadas á este Ministério, constandole al Gobierno el parecer favorable de la Junta Central del Censo y no pudiendo esperarse la comunicación oficial de dicha Junta por la perentoriedad de las consultas, à fin de poderse ajustar ex-trictamente à los plazos hasta aqui seŭalados;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Rama Regente del Reino, ha tanido a bien declarar:

Que la reunion que las Juntas municipales del Conso deberian celebrar el dia 15 del corriente mes de Agosto para oir las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y rectificaciones, informar sobre ellas y practicar las demás operaciones que establecen el art. 13 y la segunda de las disposiciones transitorias de la ley Electoral, se entienda aplacada 1, 20 del mismo entienda aplazada al 20 del mismo

Que la fijacion y publicacion de las cinco listas à que se refiere la segunda de las disposiciones tronsitorios de la mencionada ley, no podran dilatarse en modo alguno más alla del día 26 del propio mes.

Que la remision de las listas,

documentos é informes al Presidente de la Diputacion provincial, no podrá dilatarse más allá del dia 5 del próximo mes de Setiombre, debiendo haber estado publicadas dichas listas duranto los diez dias

que previene la lay.

4. Que las Diputaciones provinciales que no puedan reunirso
antes del dia 15 del corriente, para
la designacion de los contro Vocales que han de constituir la Junta provincial del Censo, segun se dis-puso en Real órden de 23 de Julio pasado, lo verifiquen en alguno de los dias posteriores con tal que no sea más alla del dia 5 del pròximo Setiembre, como plazo último é im-

prorrogable.

5. Que los Gobernadores den cuenta d este Ministerio del cumplimiento de estas disposiciones, así como de las quejas que en ello pudieran formularse per hechos que no seau de la exclusiva competencia do la Junta Central, a fia de acordar en su vista lo que sea procedente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos con-

Madrid II de Agosto de 1890.--Silvela .- Sr. Gobernador de la provincia de...

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO

DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 7 DE JULIO DE 1890.

Presidencia del Sr. Oria.

Previo aviso de la Presidencia, segun le indicade en la sesion an-terior, se reunieren les Sres. Dipucorior, se reunieron los Sres. Lifet-tados Lázaro, Criado, Diez Manti-lla, Llamas, Bustamante, Martin Granizo, Almuzara, Alvarez, Ro-driguez Vazquez y Garcia Gomez, y abiorta la sesion y leida el acta de la anterior, quedo aprobada.

Excusaron su asistencia los señores Merino, Redondo y Barrios, siéndolen admitidas las excusas.

Dada lectura de la Real orden de 12 de Junio último con la nota de reparos puestos por el Ministerio de la Gobernación al presupuesto de la

provincia de 1890-91, y de les telegramas que han mediado entre el Ilmo. Sr. Director de Administracion local y el Sr. Gobernador, sobre la manera de dar camplimiento à las minoraciones de gastos que por equella Real órden se fijaban, y visto que el telegrama del dia 2 del actual, por el cual se reguba al Exeme. Sr. Ministro de la Gobernacion dejase reducidas las economias à la cifra de 20.000 pesetas, autori-zando à la Diputacion para desig-parlas, fue contestado satisfactoriamente, se procedió à dar cumpli-miento à lo prometido, estudiando con todo detenimiento los servicios provinciales y despues de puntuali-zadas, acordo verificar las econo-

mias de la manera siguiente:		
	Peleter.	
Modelacion municipal	2.890	
Bagajes	6.010	
Reparacion del Palacio pro-		
vincial	3.000	
Asilo de Mendicidad	2,000	
Pensiones para estudios	6.100	

El Sr. Presidente manifestó que en su concepto era más eficaz la baja, si se suprimieran los créditos fija-dos para personal de Caminos con destino a los Auxiliares segundos de esta seccion, y descaba constaso su voto en contra de la baja del credito para reparacion del Palacio provincial, si bien renunciaba à pellir votacion nominal, por cuanto cono-cia la opinion contraria de todos los Sres. Diputados.

Total..... 20,000

Dada nuevamente lectura de todos y cada uno de los artículos del prosupuesto de gastos, hechas las economias indicadas, se procedió a la aprobacion definitiva cu votacion nominal, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SÍ

Criado, Diez Mantilla, Martin Granizo, Bustamante, Liamas, Lazaro, Almuzara, Garcia, Alvarez, Vaz-quez, Sr. Presidente. Total, 11. Y siendo mayoria absoluta, que-

do aprobado el presupuesto de gas-tos, procediendose en seguida a introducir en el de ingresos la reforma concordante con la baja de

20.000 pesetas, más las 153 con 38 centimos, que aparecian como so-brantes en el formado por la Dipu-tación en 19 de abril, quedando acordado que en vez de exigir á los Ayuntamientos la contidad de 600.000 pesetas per contingente, se haga solumente de 575.846 pesatas 62 cóntimos, y el total presupuesto de ingresos será 625.200 pesetas 35 céntimos, en esta forma:

INGRESOS.

	resetios.	ÇLS
Rentas y productos	20,000	
Repartimiento	575.846	62
Beneficencia	9.904	38
Arbitrios por filoxera	19.458	25
	_	

Total.... 625,209 35

Puesto à votacion definitiva el presupuesto de ingresos, fué aprobade en votacion nominal, en la siguiente forma:

Señeres que dijeron SI.

Criada, Diez Mantilla, Martin Granizo, Bustamente, Llamas, Luzaro,

Almuzara, Garcia, Alvarez, Vaz-quez, Sr. Presidente. Total, 11. Tambien fue aprobado en vota-cion nominal por los mismos seño-res Diputados, el repartimiento de 575,840 pesetas 02 centimos por contingente, mandando hacer la baja proporcional, la cual se publicara en el Bolerin oficial.

Autes de terminar la sesion ma-nifesté el Sr. Presidente que el se-fier Cobernador de la previncia den

Celso Garcia de la Riega, habia condyuvado de una manera tan constante y directa ante el Exce-lentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, al efecto de conseguir se modificaran los reparos puestos por la Real órden de 12 de Junio último ul presupuesto de 1890-91, que en gran parte se debe à sus scertadas gestiones el buen éxito que en el asunto se expresa, por lo cual tenia la satisfaccion de proponer un voto de gracias para tan diguo Sr. Go-

12 de Junio, quedarian muchos servícios desatendidos y desorganizados, produciéndose complicaciones en el buen régimen económico de la provincia, cuyo temor é inconvenientes desaparecen al confiar-se la minoración de gastos desto Cuerpo provincial, acordo por una-nimidad acceder à la indicacion del Sr. Presidente, y que se diga al se-nor Gobernador D. Celso Garcia de la Riega, que ha visto con mucho agrado el interés y celo desplegado en favor de las aspiraciones de la Diputacion, por la cual se reconoce

agradecido.
Terminado el objeto de la convocatoria extraordinăria, el Sr. Presidente levanté la sesion, le que se pondrà en conocimiente del señer Sebernador à los efectos opertunos. Leon 7 de Agosto de 1890.—El

Secretorio, Leopoldo Garcia.

AUDIENCIA DE PONFERRADA.

Partido de Ponferrada .- Cabesas de familia.

Lista definitiva de Jurados formada con arreglo al art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 y correspondientes al año de 1891.

Número de órden	Nombres y spellilos.	Pushtos de residencia.	Ayuntumientos.
men 1234507890112345078902122222222222222222222222222222222222	Antonio Parada Castellono. Antonio Forrandez Valtuillo Angel Guarrero Budelon Caeilio Nuñez Biñambres. Camilo Ferreiro Rodriguez Lorenzo Caballero Solora. Luis Folgueral Folgueral. Manuel Corral Garcia. Manuel Alvarez Garcia. Sandalio Fernandez Foc. David Ramon Ramon Francisco Josa Cubero. Francisco Alvarez Merayo Francisco Alvarez Merayo Francisco Arrieta Chigon. Silvestre Gonzalez Lorenzo Tomás Marqués Corral. Tomás Fierro Meraye. Tomás Merayo Morán. Fidel Garcia Valcarcel. Francisco Martinez Campillo Agnstin Becetra Macias. Ambrosio Macias Macias. Tomás Garcia Rodriguez José Franganillo Perez. Francisco J. Corral Huerta. Fernando Buelta Gonzalez. Fernando Miranda Crespo GumersiudoBecerra Velasco Cayo Buitron Gonzalez. Guillermo Perez Soriano. Gorónimo Merayo Merayo.	San Pedro. Fuenteso devas. Idem. Riego. Toreno. Ponferrada. Fuenteso devas. Cubillos. Congosto. San Andrés. Posada. Bembibre. Cobrana. San Miguel. Sau Lorenzo. Cubillos. Rimor. Peiaranya. Fresnedo. Ponferrada. Idem. Dehesas. San Clemente. Villanneva. Molineseca. Ponferrada. Ider. Ponferrada Idem. Toreno. Ponferrada Ponferrada Ponferrada Ponferrada Ponferrada Ponferrada	Ayuntamienton. Castropodame Ponferrada Idem Molinaseca Toreno Ponferrada Idem Cubillos Congosto Ponferrada Congosto Bembibre Congosto Idem Pouferrada Conferrada Conferrada Cobillos Ponferrada Pouferrada Idem Idem Idem Molinaseca Ponferrada Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
34 35 36	Enrique Perez Valcarco Francisco T. Rodriguez Faustino Buelta Marqués, Gerónimo Macias Morayo	Villar San Andrés Ponferrada	Villardalos Barrio Ponferrada Idem

38	Gervasio Calvo Calvo	Toreno,	Toreno
39 40	Agustin Alvarez Rodriguez	Odollo San Pedro	Castrillo Castropodoma
4I	Angel Castellano Aloneo Ignacio Raimundez Carreto	Calamocos	Castropodame Idem
42	Ignacio Lopez Martinez	Ponferrada	Ponfecrada
43	Inocencio Fernandez Sierra	Barcens	Idem
44	José Manuel Mansilla,	Villaverde	Castropodame
45 46	José Antonio Corral Percz.	Almázcara Ponferrada	Congosto Ponferrada
47	José Martinez Astorgano Juan Marqués Garcia	Cabaŭas-raras	Сврайав
48	Geronimo Ramon Sierra	Barcena	Ponferrada
49	Faustino Gonzalez Martinez	Columbrianos	Idem
50	Francisco Alvarez Prieto	Viloria	Castropodame
51	José Antonio Corral Paz	Almazcara	Congosto Cubillos
52 53	Alonso Corral Alvarez Benigno Aren Portos	Cobillos San Andrés	Ponferrada
54	Francisco Balboa Alonso	Molinuseca	Molianseca
55	Bernardo Cuellas Cuellas	Cobrana	Congosto
56	Agustin Argüelles Losada.	Robledo	Puente D. Florez
57	Manuel Alvarez Gundin	Almázcara,	Congosto
58 59	Andrés Merayo Macias Atanasio Alvarez Perez	Torol de Merayo San Lorenzo	Ponferrada Idem
60	Anselmo Garcia Feo	San Andres	Idem
Gl	Antonio Campillo Parragués	Ponferrada	Idem
62	Juan Antonio Cabo Cardero	Cabañas raras	Cabañas
63	José Nuñez Biñambres	Riego	Molinaseca
64	José Fornandez Vallinas	Vilhinueva	San Esteban
65 66	Domingo Perez Mirol	Fuentesnuevas San Clemente	Poulerrada San Esteban
67	Miguel Mansilla Rodriguez.	Castropodame	Castropodame
űŚ	Pedro Merayo Alvarez	Alvares	A 1
69	Juan Vega Gancodo	Montes	San Esteban
70	Manuel Pombo Fernandez	Ponferrada	Ponferrada
71	Maximino Barrio Rodriguez	Jdem	<u>J</u> dem
72	Constantine Vazquez Gomez	Fuenta	Puente
78	César Pombriego Lopez	Ponferrada	Ponferrada Idam
74 75	Cecilio Martinez Nuñez Cárlos Reguera Calvo	Finolledo	Idem Fresnedo
78	Calisto Corral Puerto	Cabillos	Cabillas
. 27	Claudio Vega Feliz	Villaverdo	Castropodame
78	Carlos Fierro Gonzalez	Borrenes	Borrenes
79	Mateo Carbajo Morán	San Esteban	San Esteban
80	José Caamiña Arias	Puento	Puento D.º Florez
81	José Buelta Nuñez	Toral	Ponferrada
82	Juan Macias Merayo	Idem.,,	Idem
83 84	Nicanor Lopez Alvarez Patricio Porez Alvarez	Ponferrada Cubillos	Idem Cubillos
95	Anastosio Villegas Valcorce	Ponferrada	Ponforrada
86	Antonio Biendicho	Idan	Idem
87	Manuel Gonzalez Travieso.	Noceda	Noceda
88	Ovidio Blanco Valle	Ponferrada	Ponferrada
89	Santiago Benavente Garcia	Molinaseca	Malinaseca
90 91	Cesareo Mariñas Losada Policarpo Valcarce Yebra	Poente Villar	Puente D.º Florez Los Barrios
92	Pascual Garcia Garcia	Cabañas raras	Cabañas
93	Paulino Arias Ruiz	San Esteban	Bembibre
94	Esteban Jañez Perez	Lombillo	Los Barrios
95	Severino Alvarez Escarpizo	Villavarde	Costropodame
96	Eugenio Panizo Fuento	Castropodame	Idem
97	Juan Martinez Rubio	Fonferrada	Ponferrada.
99 98	Enrique del Pino San Juan. Elias de Castro Majo	San Miguel Ponferrada	Congosto Ponferrada
100	Saturnino Garcia Alvarez,	Villaverde	Castropodame
101	Primo Valence Valence	Villar	Los Barrios
102	Evaristo Muriñas Fernandez	Puente	Puente
103	Ramon Baeza Taoces	Villanueya	San Esteban
104	Juan Antonio Alvarez Nistal	Cubillos	Cubillos
105	Pedro Nuñez Perez Jacinto Calvo Perez	Molinaseca Cubillos	Molinaseca
106 107	Angel Carballo Fernandez.	Delieses	Cubillos Ponferrada
108	Jose Cuellas Alvarez	San Miguel	Congosto
100	Pedro Fierro Cobo	Villalibre	Priaranza
110	Pio Fernandez Martinez	Columbrianos	Ponferrada
111	Juan Lopez Alvarez	Ponferrada	idem
112	Patricio Marqués Josa	Bembibre	Bembibre
113	Patricio Gonzalez Gonzalez Angel Gomez Perez	Almázcara Popferrada	Congosto
114 115	Jose Fernandez Laredo	Idem	Ponferrada Idem
iis	Pedro Ferreiro Rodriguez	Congosto	Congosto
117	Joaquin Merayo Buelta	Toral	Ponferrada
118	Juan Rodriguez Macias	Idem]dem
119	José Carrera Rivera	Santalla	Priaranza Postannada
120	Namesio Fernandez Gomez	'Columbrianes	Ponferrada Idam
121 122	Joaquin Merayo Reimundez Narciso Carrera Alvarez	Toral	Idem Encinedo
122	Jose Merayo Reimundez	Toral	Ponferrada
124	Manual Tahoces Fornandez	Valdefrancos	San Esteban
125	Jesús Frangavillo Bazau	Molinaseca	Molinaseca
128	Juan Alvarez Travieso	Quintana	Igücüa
127	Mannel Cuellas Cuellas	Posada	Congosto
128	Tomás Fierro Rodriguez	Priaronza	Priaranza

Gervasio Calvo Calvo

Toreno, .

129	Manuel Diez Cuellas	Cobrana	Congosto
130	Martin Corral Alvarez	Almázcara	Idem
131	Manuel Velasco Reimundez	Idem	Idem
132	Melchor Marqués Roman	Congosto	Idem
133	Melchor Ferrera Garcia	Idem	Idem
134	Angel Arias Lopez	Rimor	Ponferrada
135	Andrés Rodriguez Vega	Ozuela	Idem
136	Antonio Martinez Gonzalez.	Fuentespuevas	Idem
137	Servando Nieto Jimeno	Ponferrada	Idem
138	Domingo Martinez Andrés.	Idem	Idem
139	Santiago Arroya Diez	Fresnedo	Fresnedo
140	Gabriel Valcarce Baeza	Villanueya	San Esteban
141	Bruno Lumbreros Zurdo	Ponferrada	Ponferrada
142	Tumás Lopez Reguera	Rimor	Idem
143	BernardinoSanchez Cordero	Ponferrada	Idem
144	Benita Banque Cumellas	Idem	Idem
145	Pedro Nieto Castellano	San Pedro	Castropodame
146	Pedro Gonzalez Lopez	Borrenes	Borrencs
147	Baltasar Arroyo Garcia	Fresnedo	Fresnedo
148	Alejandro Alvarez	Yeres	lucute flominge Florez
149	Agustin Gutierrez	Cubillos	Cubillos
150	Guillermo Ramon Ramon	Calamocos	Castropodame

Pouferrada Julio 15 de 1890.—Valentin Moreno.—Cárlos Ramirez de Arellano.—Joaquin Castro Arés.—Rosendo Lopez.—Agustin P. Griado. Certifico: que la precedente lista de cabezas de familia es copia li-teral de la definitiva de Jurados del distrito de Pouferrada cuyo original

queda archivado en la Secretaria de mi cargo.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se publique en el Boletin oficial de la misma en virtud de lo prevenido en la regla 6.º del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados, expido esta con el V.º B.º del Sr. Presidente y la firmo en Ponferrada a 26 de Julio de 1890.—El Secretario, Agustin P. Criado.—V. B.º —El Presidente, Valentin Moreno.

,, ,	a this is considered to a section of a	ivicuo.	
	CAP	ACIDADES	
1	Angel Tahoces Rodriguez	Valdefrancos	San Esteban
2			Enginedo
3	Calestino Rodrz, Argüalles,	Ambas-aguas	
	Eleuterio Gonzalez Morete.	San Esteban	San Esteban
4	Franc. Javier Rocha Garcia	Villar	Los Barrios
5	Juan Alvarez Ochoa	San Andrés	Ponferrada
6	Juan Lopez Moran	Rimon	Idem
7	Francisco Vega Gonzalez	San Roman	Bembibre
8	Nicasio Aspe Fullos	Ponferrada	Ponferrada.
9	Ramon Parra Rodriguez	Rioferreirros	Priatzoza
10	Saturnino Rodrz. Hidalgo	Villanueva	San Esteban
11	Santos Alvarez Mendez	Borrones	Borrenes
12	Vicento Alejandro Agosti	Ponferrada	Ponferrada
13	Baldomero Ren Bailina	Idem	Idem
14	Victor Hernandez Lorenzo.	. Idem	ldem
15	Antonio Pintor Delgado	Cabañas-raras	Cabañas
16	Narciso Bodelon Alvarez	Salas	Los Barrios
17	Juan Raimundez Merayo	Torol	Ponferrada
18	Francisco Ferndz. Reguera	Cubillos	Cubillos
19	Francisco Gundin Yañez	Congosto	Congosto
20	Millan Meravo Garcia	Alvares	Alvares
21	Prudencio Garcia Buelta	Torego	Toreno
22	Sinforiano Gayoso Ferndz	Ponferraca	Ponferrada
23	Vicente Vallinas Tahoues	San Esteban	San Esteban
24	Antonio Cubero Fernandez.	Castropodame	Castropodame
25	Fernando Alvarez Garcia	Cabillos	Cubilles
26	Florentino Corral Alvarez	Idem,	Idem
27	Jacinto de Prada Franco	Dehesas	Ponferrada
28	José Buelta Merayo	Toral	Idem
29	Mateo Garcia Buelta	Toreno	Toreno -
30	Ramon Palacios Rodriguez.	Calamocos	Castropodame
31	kamon Feo Garcia	San Andrés	Ponferrada
32	Simon Merayo Merayo	Priaranza	Priaranzu
33	Tirso Prada Reguera	Idem	Idem,
34	Tomás Lopez Llamas	Noceda	Noceda
35	Aquilino Gonzalez Fornde, .	Ponferrada	Ponferrada
36	Antonio Alonso Barrios	Molina	Molinaseca
87	Domingo Pestaña Gonzalez	Páramo	Paramo del Sil
38	Francisco Gonzalez Alonso.	San Esteban	San Esteban
30	Juan Fernandez Alvarez	Ponferrada	Ponferrada .
40	Lorenzo Ramon Valtuille	Parado	Congesto
41	Melchor Alvarez Alvarez	San Juan	Priaranza .
42	Agustin García Rodriguez.	Salas	Puente
43	Manuel Castaño Dominguez	Castro	Puente D.º Florez
44	Juan Antono Martinez Zapico	Ponferrada	Ponferrada
45	Remigio Vidal Macias	Lago	Lago Carucedo
46	Santiago Sobredo Sanchez.	San Esteban	San Esteban
47	Amaro Lopez Garcia	Cabañas-raras	Cabañas
48	Alejo Buelta Barreiro	Páramo	Páramo del Sil
49	Baltasar Reimundez Merayo	Toral	Ponferrada
กบิ	Francisco Alvarez Nuñez	Almázcara	Congosto
51	José Carujo Barrios	Lombillo	Los Barrios
52	Leonardo Garnelo Gutierrez	Cortiguera	Cabañas
53	Manuel Lopez Palla	Lomba	Benuza
54	Pascual Garcia Marques	Cabañas-raras	Cabañas
55	Rosendo Alvarez Garcia	Montes	San Esteban
56	Vicente Martinez Parada	San Pedro	Castropodame
-			

58 He 59 Es 60 In 61 Lc 62 Mi 65 Ri 66 Di 67 Fl 68 Gr 77 Ar 72 Ci 73 Pa 67 Pa 67 Pa 67 Pa 67 Pa 67 Pa 68 Pa 67 Pa 68 Pa 67 Pa 68 Pa	onso Martinez Ponce nigno Rudriguez Merayo teban Rodriguez Arrayo. teban Rodriguez teban Rodriguez teban Rodriguez Asanjo. teban Rodriguez As	Onamio La Vega. Presnedo Barena. Ponferrada. Almózcera. Bembibre. Molina Ponferrada. Columbrianos. Robledo. Molinascea. Turienzo Molinascea. Ponferrada. Idem Idem San Miguel. Borrenes.	Molinaseca Pucate Fresnedo Ponferrada Idem Congosto Bembibre Molinaseca Ponferrada Idem Noceda Molinaseca Castropodame Molinaseca Ponferrada Idem Idem Idem Idem
---	---	--	--

Ponferrada Julio 15 de 1800.—Valentín Moreno.—Cárlos Ramirez de Arellano.—Joaquin Castro Ards.—Rosendo Lopez.—Agustín P. Criado. Certifico: que la precedente lista de capacidades es copia literal de la definitiva de Jurados del distrito de Ponferrada, cuyo original queda archivado en la Secretaría de mi cargo. Y para remitir al Sr. Goberna-dor civil de la provincia á fin de que se publique en el Bolarix orietat de la misma en virtud de lo prevenido en la regla 6.º del art. 85 de la ley da misma on virtud de la prevendo en la regia 6. del art. 35 de la 129 de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, que firmo en Ponferrada a 26 de Julio de 1890.—El Secretario, Agustín P. Criado.—V.º B.º—El Presidente, Valentiu Moreno.

A YUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Matallana

E" poder de D. José Suarez Alvarez, vecino de Robles se halla depositada una yegua que apareció en la tarde del dia 4 del corriente pastando en un prado del mismo, de las señas siguientes: pelo castaño con una estrella blanca en la frente, de más de 7 cuartas de alzada, herrada de las manes, galgueña, crin recortada lo mismo que la parte superior de la cola y como de 5 ú 7 años de edad, cuya procedencia se ignora, y á fin de que pueda llegar esta noticia à conocimiento de quien sea su dueño se anuncia en el Boletin oricial de la provincia, quien acredi-tando su personalidad como tal v pagando los gastos de su manutenon y custodia se le entregară.

Matallana 6 de Agosto de 1890. El 2.º Teniente Alcalde, Santos Gutierrez.

Alcaldia constitucional de Rahanal del Camina.

Se encuentra terminado v expuesto al público el reparto lo consumos, cereales, sal y alcoholes de este Ayuntamiento en la Secretaria del mismo por termino de 8 dias, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que creau oportunas, pasados los cuales no seran atendidas.

Rabanal del Camino y Agosto 4 de 1890.-El Alcalde, Juan Antonio Fernandez.

Alcaldia constitucional de Posada de Valdeon.

Segun me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Santa Marina de este municipio, se apareció en término de dícho pueblo un novillo cuyas señas son: edad de 2 para 3 años, levanta sobre 5 cuartas y media y en pro-porcion de largo, pelo negro, capa colorada un noco esbaida, astas abiertos y largas, bien figuradas, por aclarar y pelo blanco al rededor

de ellas, ojera negra, el bebedero blanco, cola espuntada de primavera, bien cortado, de percuezo an-cho, per castrar, tiene un tumor encima de les uñas del pié izquierdo. cuyo novilio se halla depositado en dicho pueblo, y se sospecha sea de la provincia de Santander. Posada do Valdeon 1.º de Agosto

de 1890.—El Atcaide, José Fernan-

Alcaldia constitucional de Bembibre.

Hallandose vecante la plaza de músico mayor de este Ayuntamien-to, con la dotación anual de 750 pe-tas, que serán satisfechas por tri-mestros de los fondos municipales, la Corporacion que presido en sosion de ayor acordó fuese anunciada para su provision, pudiendo los aspirantes presentar sus instancias en Secretaria por término de 15 dias, d contar desde el que se inserte en el Bolutin origina, acompañadas de los documentos que acrediton sus meritos y aptitud para desempeñar el cargo, habiendo de ser nombrado el que reuna mejores condiciones para el mismo.

Bembibre y Agosto 4 de 1890.— El Alcalde, Juan Riego.

Alcaldta constitucional de Cimanes de la Vega.

Se halla de manifiesto en esta casa Ayuntamiento el repartimiento do consumos para el año de 1890-91 por término de 8 dias, durante los quales podrá ser examinado por los contribuyentes y hacer las tecla-maciones que estimen convenion-

Cimanos de la Vega 5 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Fabriciano Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Rodiezmo.

Segun mo participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Busdonge, se hallan deposi-tadas en poder del mismo una vaca y un novillo que se hallaron extra-

viados en los pastos de dicho pueblo Lo que se hace presente al público para que las personas interesadas puedan presentarse à recojerlos, previo el pago de los gastos ocasio-

nados y que se ocasionen. Rodiczno y Agosto 8 do 1890. Francisco Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Riaño.

El Alcalde de barrio de Éscaro me ha participado como hace dias que se apareció en aquel pueblo un novillo de 2 años, que se halla oustodiado por un vecino de dicho pue-blo, lo que se ha publicado en los pueblos del Ayuntamiento, sin que se haya presentado su dueño.

Por tanto se hace saber per medio del presente para que flegue à noticia del dueño, quien puede pre-sentarse à recojerlo dando las señas y pogando los costos causados.
Riaño 7 de Agosto de 1890.—Ma-

nuel Alonso Buron.

Alcaldia constitucional de Santa Colomba de Somora.

Se halla terminado y expuesto al público en la casa consistorial de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias el reparto de consumos correspondiente al año económico de 1890 a 91, á fin de que los contribuyen-tes en él incluidos puedan haser dentro del citado plazo cuantas reclamaciones orenn necesarias, pasado dicho término no serán cidas las que se presenten.

Santa Colomba de Somoza á 10 de Agosto de 1890.—El Alcalde Teniente, Santiago Peña.

Alcaldia constitucional de Izagre.

Se halla terminado y expuesto al publico por 8 dias en la Secretaria municipal ol reparto de consumos de este municipio para el ejercicio de 1890-91, á fin de que dentro de los mismos 8 dias, se eareren los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean convenirles.

Izagre d 8 de Agosto de 1890.-P. O., Eugenio Melon, Sceretario.

Alcaldia constitucional de Valdesamario.

Terminado el repartimiento de consumes de este Ayuntamiento para el núo económico de 1890 ú 91, se halla de manificato al público on la Secretaria del mismo por termi-no de 8 dias para que los vectuos del mismo puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones dentro del expresado termino, pues pasado

que sca no serán admitidas. Valdesamario á 4 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Pablo Álvarez.

Alcaldia constitucional de Roperuelos del Páramo.

Por renuncia del que desempeñaba interinamente la plaza de Se-cretario de esto Ayuntamiento, se anuncia vacante con la detacion de 225 pesetas anuales, pagadas per trimestres vencidos, para que todo licitador que crea por conveniente

presente sus solicitudos documentadas en forma de derecho en el término de 15 dias à contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia en la Secretaria del Ayuntamiento, para su provision, y transcurridos que seun los cuales no les serán atendidas.

Roperuelos del Paramo y Agosto 7 de 1890.—El Alcalde, Antonio

Alcaldia constitucional de Villablino.

Hallandose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por indispo-sicion del que la desempeñaba, do-tada con el sueldo anual de 400 pesetes, se anuncia al público para que los aspirantes à la misma presenten sus solicitudes en esta Secretaria dentro del término de 15

Villablino 8 de Agosto de 1890. -Felipe Rubio.

Alcaldia constitucional de Cebanico.

En los días 17, 18 y 19 del ac-tual, de 10 de su mañana á 4 de la tarde, tendrá lugar en la Riva y ca-sa del encargado D. Andrés Gonzalez, la recaudacion de la contribucion territorial é industrial de este Ayuntamiento referente al primer trimestre del corriente año, y en los 10 días consecutivos o sea hasta el 29 del propio mes, la recauda-cion voluntaria que los contribuyentes descen hacer efectivas sus cuotas en la propia cara, pues pasados dichos períodos incurren los motosos en los recargos de instruc-

Cebanico II de Agosto de 1890. -D. O., el Toniente encurgado, Andrés Gonzalez.

JUZGADOB.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de Leon y su partido, en providencia de este dia acordó se cite a un sugeto que durante las últimas férias vendió en la plazuela de San Mar-celo de esta ciudad objetos de loza y cristal, para que en el término de diez dias, à contar desde la publicacion de la presente en el Bourrin OFICIAL de la provincia, comparez-ca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaracion en causa que so instruye sobre expendicion de moneda falsa, aporcibiéndole que de no verificar-lo lo parará el perjuicio que linya

lugar. Leon 9 de Agosto do 1890.—El Secretario, Eduardo de Nava.

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instruccion de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se ci-ta, llama y emplazo a Domingo Mate, finite y emplazar a printing of the Laterre, mayor de edad, soltero, jornalero, con domicilio en Madrid, calle del Osc, número 4 en 23 de Abril de 1887 y Gaspar Gomez Fernandez, tambien mayor de edad, de la constant de soltero, jornalero y domiciliado en igual fecha en Madrid, calle de las l'efiuelas, número 4, cuarto bajo y en la netualidad de ignorado para-

dero ambos: para que comparezcan en este Juzgado calle de las Torrecillas, número 10, á practicar diligencias en causa criminal que sa les sigue por falsedad de documentos públicos, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del térmi-no de 10 dias, se les deciarará rebeldes y les parara el perjuicio consiguients.

Al propio tiempo se ruega y en-carga á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan a la busca y cap-tura de dichos sugetos, y en caso de ser habidos disponer su conduccion à la cárcel pública de este partido à disposicion de este Juzgado en cla-se de presos, por haberse dictado contra ellos auto de prisión.

Dada en Astorga a 7 de Agosto de 1890.—Tomás Acero.—El escribano, Juan Fernandez Iglesias

Juzgado municipal de Villagaton.

Por defuncion del que la desem-peñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzqudo municipal, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentades con arrogle à la vigente ley dentro del plazo de 15 dias de la publicacion de este edicto en el BOLETIN OLIOIAL

Villagaton 3 de Agosto de 1890. El Juez, Angel Cabeza.

ANUNCIOS OFICIALES.

GUARDIA CIVIL.

Primer Jefe .- 10. Tercio.

El dia 19 de Septiembre próximo venidero á las doco de su mañana se celebrara subusta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servi-cio de provision de utensilio, vestuario, sombreros, correnje, equipo, calzado y monturas, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Leon, Palencia y Oviedo, que componen el 10.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficina de la Subinspeccion.

Leon 7 de Agosto de 1890.—El Coronel Subinspector, José Pedrinai

EDICTO.

D. Antonio Ibañez y Miras-Peralta, Comandante de infanteria, Go-bernador militar del Castillo del Morro y Fiscal en comision de la Capitania General del distrito de Puerto-Rico, instructor del expediente mandado á formar por Renl órden de 5 de Febrero de 1879, por las irregularidades cometidas en la filiación del volun-tariado para Ultramar del 1875 en las depósitos de banderas condo se filiaron.

He providenciado que los soldados licenciados que figuran en la relecion núm. I que acompaña esta edicto y se crean perjudicados en las cantidades que como premio de su servicio recibieron al ser licenciados, hagan instancia por con-

ducto de los Alcaldes de los pueblos donde residan actualmente è de los Exemos. Sres. Capitanes Generales de los distritos, manifestando su reclamacion y domicilio, para que ovendoseles, se les satisfaga el derecho, conocido que sea su para-

Asimistoo, se reduiere á todos los sucosores, en testamento o abintestato de los soldados fallecidos que figuran en la relacion núm. 2 correspondientes à las provincias que se expresan para que vorifiquen igual manifestacion de reclamacion y domicilio y se proveerá en jus-

Para que pueda tener efecto lo acordado se les cita por el presente, à fin de que en el término de diez dias, contados desde el en que se publique este edicto comparezcan en forma ul objeto indicado.

Dado en San Juan de Puerto-Rico á 2 de Julio de 1890.—El Comandaute, Antonio Ibañez.

ទី១ Puerto-Rico 2 de Julio de Angel Fuentes Alvarez Faustino Monsilla Juan Relacion que se cita en el edicto que le acompaña.—Por fallecidos 1890.-El Lugures donde probables tendrán parientea. 1875 մ ղա ŝ esoutds Pucblo. NATURALEZA

LEON.-1890.

Imprenta de la Diputación provincial.